REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2020-00662-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal de los litisconsortes necesarios JUAN CARLOS PINO MESA, JUAN CAMILO HENAO BERMÚDEZ y DEISY JULIANA SALAZAR LÓPEZ, enviadas a los correos electrónicos informados por la parte demandante, las cuales fueron diligenciadas en debida forma y tuvieron resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrán notificados personalmente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificados personalmente a los litisconsortes necesarios JUAN CARLOS PINO MESA, JUAN CAMILO HENAO BERMÚDEZ y DEISY JULIANA SALAZAR LÓPEZ del auto que admitió la demanda, advirtiendo que la misma se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío de la notificación (16 de junio de 2021).

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 114**
fijado hoy **09 DE JULIO DE 2021**

LL

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd1856ab7da85d61e3fadfc10a87030df07a404deb015e4b3705d76b9d3acde**
Documento generado en 08/07/2021 01:44:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica